NOTA DNCP/DNC/N° 7953 / 2017

Asunción, 10 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°309910 ID N°326304 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema.-

2. El monto referencial que se visualiza en el SICP (26.000.000GS) supera el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (20.000.000GS).-

3. La forma de pago indicada en la carta de invitación (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-

4. Consultamos a la convocante por que han indicado lo siguiente en el punto 34 del anexo b: *la firma adjudicada tendrá que entregar la **totalidad de las revistas** dentro de los 10 (DIEZ) días de la firma del contrato.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/GB